



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2021-2022**

N° 1033

“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL GASTRONÓMICO INTANGIBLE AL PLATO TÍPICO DEL TAMBAQUÍ Y CAPITAL DEL TAMBAQUÍ A LA REGIÓN DEL TROPICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”

Por cuanto,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto Declarar Patrimonio Cultural Gastronómico intangible al plato típico del Tambaquí, y capital del Tambaquí a la región del Trópico del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2.- (MARCO LEGAL).- La presente Ley tiene su respaldo normativo en:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
3. Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano.
4. Ley N° 3192 que declara Capital Gastronómica de Bolivia al Departamento de Cochabamba.

Artículo 3.- (FINALIDAD).- La presente Ley tiene la finalidad de:

- I. Establecer que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba de manera coordinada con los Gobiernos Autónomos Municipales de Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos, desarrollen políticas públicas de preservación, revalorización, promoción, conservación y protección, de la especie declarada como patrimonio.
- II. Fomentar el desarrollo de tareas de promoción del patrimonio gastronómico en los espacios públicos, ferias, festivales y otro tipo de eventos tanto municipales y departamentales.

Artículo 4.- (ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL).- Con la finalidad de fomentar el preparado y consumo del Plato del Tambaquí, para la promoción y exposición, se establece la instalación de Feria del Plato del Tambaquí y otros platos típicos, para ello se destinarán espacios y fechas establecidas para el desarrollo de sus ferias gastronómicas en los Municipios de Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos; de igual manera podrán promocionar en ferias gastronómicas a nivel departamental.



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

DISPOSICIONES FINALES

Única. - La implementación de la presente Ley Departamental estará a cargo de la Unidad Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental y el Órgano Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Municipales de Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos del Departamento de Cochabamba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

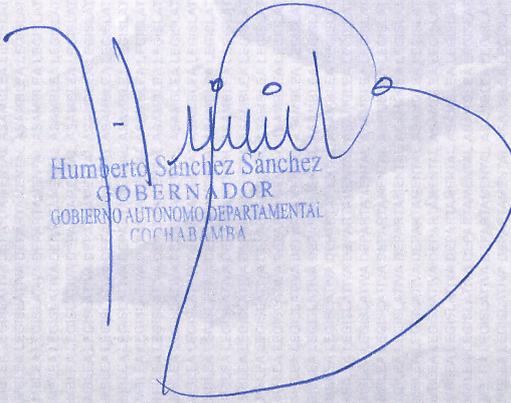
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la Ciudad de Cochabamba a los un días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Renato Alanes Bazoaldo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Alvarez Rodriguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Humberto Sanchez Sanchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA